

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	3
ETAPAS DEL PROTOCOLO.....	6
1.INFÓRMATE	Y
CAPACÍTATE.....	6
2.OBSERVA	Y
CUESTIONA.....	7
Importante.....	7
LESIONES FÍSICAS O APARIENCIA:.....	8
ASPECTOS CULTURALES:.....	9
CONDICIONES DEL ENTORNO:.....	10
DETECCIÓN.....	11
REPORTE Y/O DENUNCIA POR PARTE DEL RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.....	13
9-1-1.....	13
Consejo Ciudadano 800-5533-000.....	13
COLABORACIÓN Y REDES DE APOYO.....	14
Policías Primeros Respondientes.....	14
¡FELICIDADES!.....	16
¿En qué beneficia a mi empresa participar en la implementación de esta acción?	16
HOJA DE RUTA.....	17
FORMATOS.....	18
GLOSARIO.....	19
AGRADECIMIENTOS.....	22

PRESENTACIÓN

Niñas, niños y adolescentes (NNA) sin importar su género, edad o nacionalidad son explotados sexual y laboralmente u obligados al trabajo infantil a través de individuos y redes criminales de delincuencia organizada, muchos de los atentados contra su integridad y dignidad desafortunadamente se cometen en diversos espacios que son utilizados con estos fines como hoteles, medios de transporte, restaurantes, bares, centros de entretenimiento y otras ramas prioritarias del sector de viajes y turismo, en ocasiones con o sin la participación y conocimiento de algunos prestadores de servicios turísticos.

Las afectaciones y daños sufridos en las víctimas obligan al Estado Mexicano a la generación de respuestas eficaces e integrales, por tal motivo, la Secretaría de Turismo del Gobierno de México desarrolló el Código de Conducta Nacional para la Protección de NNA en el Sector de Viajes y Turismo (CCN), cuyo eje de actuación es el presente **Protocolo de Acción para casos presumiblemente de Explotación Sexual y Laboral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo**, que tiene por objeto establecer pautas para actuar ante una presunta situación de explotación sexual o laboral de niñas, niños y adolescentes (NNA) y/o trabajo infantil en servicios, empresas y establecimientos turísticos, así como brindar herramientas para favorecer la coordinación y comunicación con las instancias gubernamentales y/u organizaciones de la sociedad civil expertas dedicadas a la atención de estos delitos, a partir de los siguientes pasos:

1. Tener información y conocimientos sobre la explotación sexual, laboral y el trabajo infantil, así como del Código de Conducta Nacional para la Protección de NNA en el Sector de Viajes y Turismo (CCN);
2. Contar con elementos mínimos para la detección, identificación y posible reporte o denuncia de estos delitos;
3. Colaborar con las autoridades correspondientes para que realicen la verificación y/o investigación de los hechos presuntamente delictivos y se otorgue en su caso protección a las NNA;
4. Generar redes de apoyo con otros sectores del área turística y organizaciones de la sociedad civil para la prevención y atención psicológica y social;
5. Capacitar de manera constante y permanente a las personas colaboradoras de la empresa o establecimientos para la implementación del Protocolo;
6. Llevar un registro de incidencias ocurridas en el establecimiento o sitio.

Al tratarse de un protocolo, se contemplan una serie de actuaciones, vinculadas con la detección de situaciones de riesgo por parte de las personas prestadoras de servicios turísticos, como del posible rescate por parte de las autoridades que atienden los derechos de las NNA, estas acciones en muchas ocasiones pueden dificultarse debido a que las propias víctimas tratan de ocultar lo que les está sucediendo como consecuencia de las amenazas y violencias a las que generalmente son sometidas; sin embargo, la disposición para estar alertas y reportar situaciones de riesgo, representa la posibilidad de brindar ayuda y protección a las NNA víctimas de estos delitos y con ello, contribuir a salvaguardar su integridad física, psicológica o incluso hasta su vida.

El ámbito de aplicación del presente Protocolo se dirige a las personas prestadoras de servicios turísticos de cualquier rama del sector, que se consideran personal de primer contacto con personas clientas o usuarias, mismos que a través de su labor, interactúan con NNA que pueden estar en riesgo de ser víctimas de cualquier tipo de explotación o abuso; así como a los primeros respondientes de autoridades federales, locales o municipales de acuerdo al [Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la](#)

[Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de la Violencia](#), a fin de coadyuvar a la generación de alertas, reportes y denuncias.

Las y los prestadores de servicio de niveles operativo y administrativo tienen un papel fundamental en la detección de situaciones de riesgo, gracias a que colaboran de manera directa o indirectamente en establecimientos turísticos como aeropuertos, barcos, veleros, yates, hoteles, moteles, restaurantes, agencias de viajes, centros de entretenimiento, transporte aéreo, terrestre y marítimo, spas, guías de turistas, comercios, entre otros.

El presente Protocolo será aplicable a **todas las áreas de la empresa y/o establecimientos**, por lo que se deberá informar sobre su contenido al personal y a la cadena de valor (clientes y proveedores).

Esta herramienta de actuación establece procesos comunes que identifican:

1. ¿Qué se hace?: Se refiere a las actuaciones que se deben hacer desde el sector de los viajes y el turismo para detectar e identificar a una posible víctima.

2. ¿Quién lo hace?: Cada empresa o establecimiento debe diseñar una ruta de actuación interna para determinar responsabilidades de cada persona colaboradora o área; a fin de que exista una persona responsable que realice el reporte o denuncia de la presunta situación de trabajo infantil o peores formas de trabajo infantil.

3. ¿Cuándo se hace?: Puntualiza el momento en el que se debe llevar a cabo cada paso en la detección, identificación, reporte o denuncia y posible seguimiento de NNA víctimas de un delito.

La forma de implementar este Protocolo es flexible y adaptable para que el personal responsable con base en las pautas que se ofrecen tome las decisiones que considere pertinentes, en cada caso, siempre con enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad, por tal motivo, no se estandarizan los procedimientos, por lo que la empresa o establecimiento podrá personalizar su contenido para que, una vez aprobado, sea aplicado y difundido a todo su personal.

Desde la Secretaría de Turismo, agradecemos y reconocemos el compromiso de todos los sectores para ayudar a que NNA tengan una vida libre de violencia y fortalecer/ un turismo libre de explotación, por lo que se pone a consideración el siguiente Protocolo de Acción para casos presumiblemente de Explotación Sexual y Laboral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo.



[NOMBRE DE LA EMPRESA] ha definido que **[NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA RESPONSABLE DESIGNADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO]**, en caso necesario sea la responsable de poner en operación el **Protocolo base de Acción para casos presumiblemente de Explotación Sexual y Laboral de Niñas, Niños y Adolescentes y trabajo infantil en el Sector de los Viajes y el Turismo** y de resolver cualquier circunstancia que se derive del mismo.

En caso de que algún(a) colaborador(a), que no sea el responsable directo de la aplicación de este Protocolo detecte alguna situación de riesgo, deberá informarlo inmediatamente a la persona designada para su aplicación.

**NOMBRE CARGO Y FIRMA
DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA EMPRESA**
(Favor de firmar aquí y rubricar cada hoja)

1. INFÓRMATE Y CAPACÍTATE

Paso 1



Para iniciar, debes conocer que existen conductas que atentan contra la vida, libertad, integridad, y el libre desarrollo de Niñas, niños y adolescentes (NNA) y que constituyen delitos; éstas pueden ejecutarse en diferentes ámbitos, desafortunadamente los delitos de carácter sexual y laboral se encuentran también presentes, en el sector de viajes y turismo.

En México existen muchas legislaciones como el Código Penal Federal, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sus equivalentes en los diferentes estados de la República que prohíben y sancionan conductas delictivas como:

- ❖ Turismo sexual (Es la explotación sexual de NNA en viajes y turismo),
- ❖ Abandono o abuso físico / psicológico,
- ❖ Abuso sexual infantil,
- ❖ Explotación sexual infantil con o sin fines comerciales,
- ❖ Explotación laboral,
- ❖ Trabajo infantil,
- ❖ Las peores formas de trabajo infantil,
- ❖ Cualquier otro tipo de explotación.

Al final del presente documento se proporciona un glosario de definiciones a fin de reforzar diversos conceptos.

A efecto de poder conocer la esencia de estos ilícitos, e identificar nuestro actuar frente a estos delitos, resultará indispensable que las personas prestadoras de servicios turísticos reciban información, sensibilización y capacitación sobre los Derechos Humanos de las NNA y las características de éstas y otras conductas delictivas.

Esto ayudará a contar con herramientas que permitan detectar situaciones en donde se ponga en peligro la seguridad, la libertad, la integridad física, psicológica y la dignidad de NNA.



Paso 2

2. OBSERVA Y CUESTIONA

La detección oportuna de una NNA que se encuentra en riesgo latente de ser víctima de la comisión de un delito no es una tarea sencilla, depende en gran medida del conocimiento, la apreciación objetiva y la sensibilidad; por lo que la participación de las **personas prestadoras de servicios turísticos**, tienen un papel fundamental, ponderando siempre el debido cuidado para actuar con diligencia.

Detectar significa reconocer signos, indicadores o señales de alerta que pudiesen vincularse con la presencia de un posible delito, es activar mecanismos de protección ante la sospecha de explotación sexual, laboral o trabajo infantil, es imperante saber que, la detección oportuna es el paso esencial para la protección efectiva de los derechos de las NNA.

Importante

Los siguientes indicadores constituyen pautas mínimas de actuación ante un presunto caso de explotación sexual y/o laboral de NNA o trabajo infantil, es importante señalar que no es una lista exhaustiva, ni limitativa, por el contrario, se pueden presentar situaciones que no estén contempladas y que por lo tanto requerirán del criterio, sensibilidad y sentido común del personal que las detecte.

Es necesario que la persona prestadora de servicios turísticos atienda la presencia de estos indicadores no solo en su propia función o actividad, sino también en su entorno laboral, observando lo que sucede en la cadena de valor, es decir, en todos los servicios y actividades complementarias y proveedores con los que posiblemente NNA y las personas que nos visitan o que viven en las comunidades turísticas, entran en contacto.

Recordemos que el objetivo es obtener alguna confirmación sobre un posible caso de explotación contra NNA; por lo que debemos procurar actuar naturalmente sin forzar la situación, a fin de que las personas adultas no se alerten y huyan de la situación y/o se revictimice o se asuste a la NNA.

¿Qué debo observar?

Es indispensable saber que la presencia de uno o más de estos indicadores, no garantiza que estemos frente a un caso confirmado; se trata de identificar señales que puedan estar asociadas posiblemente con estas situaciones, tomando de referencia a las NNA, el contexto externo de los que sucede a su alrededor es importante, quien lo acompaña, las actitudes o conductas sospechosas de los adultos, entre otras.

Es importante utilizar nuestro criterio, **libre de prejuicios e informado** para hacer una valoración individual y objetiva de cada circunstancia, recordando que cada caso es particular.

LESIONES FÍSICAS O APARIENCIA:



- ⊗ La NNA presenta golpes, heridas, moretones, rasguños, quemaduras, entre otros.
- ⊗ La NNA presenta signos de deshidratación, desnutrición, poca higiene personal.
- ⊗ La NNA presenta ropa no acorde a su edad o tiene maquillaje (hipersexcualidad).

Para corroborar lo que percibes, puedes hacer preguntas como:

Meta: Obtener información sobre el origen de las lesiones.

A la NNA: ¿Qué te pasó?, ¿Te encuentras bien?, ¿Cómo te pegaste?, ¿Te duele?, ¿Te caíste?

Al adulto: ¿Quiere que consigamos algo para el golpe?, ¿Necesita algún servicio médico para la lesión del NNA)?

Derivado de esta acción se recomienda observar la reacción de la(s) presunta(s) víctima(s) y del o los adultos que acompañan.

Recuerda: siempre que las NNA ingresen a tu establecimiento, mantenerles en observación y estar alerta a otros indicadores.

Síntomas de Intoxicación:

La NNA parece estar bajo los efectos de alguna droga o alcohol.



Para corroborar lo que percibes, puedes hacer preguntas como:

A la NNA: ¿Te sientes bien?, ¿Estás enfermo (a)?, ¿Ya comiste?, ¿Quieres agua?

Al adulto: ¿Se encuentra bien?, ¿Está enfermo (a)?, ¿Necesita algún servicio médico? (señalando siempre a la NNA).

Si la NNA se encuentra evidentemente drogado o alcoholizado, tienes que hacerlo del conocimiento del encargado quien deberá llamar al servicio de urgencia más cercano y solicitar apoyo.

Recuerda siempre mantener en observación y estar alerta a otros indicadores.

COMPORTAMIENTO:

Algunos ejemplos pueden ser:

- ⊗ La NNA claramente muestra nerviosismo, miedo, desesperación, ansiedad, angustia, inseguridad o cualquier otro comportamiento que muestre señales de que se están controlando sus movimientos.
- ⊗ La NNA utiliza un lenguaje, actitudes o comportamiento que hace referencia a situaciones no acordes a su edad (hipersexcualizadas).



- ⊗ La NNA presenta una conducta inusual a la edad, como estar retraído, cohibido y prefiere no tener contacto visual con las personas.
- ⊗ La NNA cuenta con cantidades de dinero difíciles de acceder de acuerdo con su edad.
- ⊗ A la NNA se le prohíbe hablar con otras personas y/o presenta rotundo rechazo a dialogar, además de que espera que otra persona hable por ella.
(Es importante analizar si la persona es capaz de expresarse por sí misma al valorar su respuesta considerando aspectos de salud, alguna discapacidad, entre otras razones).
- ⊗ Se percibe u observa a las NNA siendo fotografiados y/o filmados en situaciones y lugares que no corresponden al comportamiento típico de su edad ni a un vínculo familiar.



Para corroborar lo que percibes, puedes hacer preguntas como:

A la NNA: ¿Te sientes bien?, ¿Te ha gustado lo que has visto?, ¿Estás aburrido?, ¿Te duele algo?

Al adulto: Observar su reacción cuando conteste la NNA.

En caso de persistir la duda, puedes solicitar algún documento que acredite el parentesco (CURP se puede consultar ahí mismo en línea) o de quien haya autorizado el ingreso al establecimiento/viaje/traslado.

Por si hubiese algún inconveniente, o negativa por parte de la persona adulta, puedes recordarle que el procedimiento es de rutina y que forma parte de la política de protección a la niñez y adolescencia derivado del compromiso con el CCN de la Secretaría de Turismo.

En caso de persistir la duda, acude a las autoridades del establecimiento.

Recuerda siempre mantener en observación y estar alerta a otros indicadores.

ASPECTOS CULTURALES:



Recordemos que nuestro actuar debe estar libre de todo prejuicio y acto discriminatorio por lo que es necesario observar la conducta y/o actitud de la NNA, actuaremos sólo si se observa que la NNA pueden estar en riesgo o en peligro inminente.

- ⊗ Las características físicas y/o étnicas, el idioma o el acento de las NNA y sus acompañantes son visiblemente distintas.
- ⊗ La(s) persona(s) adulta(s) se expresa(n) en un idioma o con acento marcadamente distinto a la NNA.

Para corroborar lo que percibes, puedes hacer preguntas como:

A la NNA: ¿Cómo te llamas?, ¿Cuántos años tienes?, ¿De dónde nos visitas?, ¿Vienes con tus papás?, ¿De dónde nos visitas?, ¿Te acompaña tu familia? ¿Necesitas algo?, ¿Puedo hacer algo por ti?

Dependiendo de las respuestas, se podrán formular otras preguntas que permitan obtener más información.

Al adulto: Observar su reacción cuando conteste.

Sugerencia: establecer comunicación de forma cautelosa, sin estigmatizar y discriminar ya que los delincuentes también pueden ser del mismo país, procurar obtener información del vínculo entre el adulto y la persona menor de edad. **Recuerda siempre mantener en observación y estar alerta a otros indicadores.**

En caso de persistir dudas sobre el vínculo, solicitar algún documento que acredite el parentesco o autorice el viaje. Para ello, puede explicar que esta acción es parte de la política de protección a la niñez y adolescencia.

CONDICIONES DEL ENTORNO:



La intervención se realiza desde que se considera que las NNA pueden estar en situación de riesgo o peligro.

- ⊗ La NNA se encuentra solo en un lugar y horario no apto para su edad.
- ⊗ La NNA realiza actividades que atentan contra su dignidad, integridad y seguridad.
- ⊗ Existe presencia de una NNA en establecimientos, con conductas no acordes a su edad.



Para corroborar tu observación, cuando la NNA se encuentra sólo en un lugar no apto para personas menores de edad o vendiendo productos puedes hacer preguntas como:

A la NNA: Hola ¿cómo estás?, ¿Cómo te llamas?, ¿Te puedo ayudar en algo?, ¿Vienes solo(a)?, ¿Cómo se llama tu papá o mamá?, ¿Ya viste la alberca?, ¿Tienes hambre?, ¿De dónde nos visitas?, ¿Cuántos años tienes?, ¿Buscas a alguien?, ¿Estás perdido?, ¿Con quién vienes? ¿Y tus papás dónde están?, ya es un poco tarde ¿Qué haces por acá?

Sugerencia: De ser posible, esperar junto a la NNA hasta que aparezca una persona adulta responsable o mantener en discreta vigilancia hasta que alguien lo contacte y observar qué sucede.

Recuerda siempre mantener en observación y estar alerta a otros indicadores.

ES SUMAMENTE IMPORTANTE TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Es necesario generar un ambiente seguro y de confianza.
- No emitas juicios de valor (No juzgues).
- Es importante que las preguntas que realices sean formuladas de manera clara, sencilla, amable y directa.
- Si estimas que no cuentas con los conocimientos ni la capacidad que se requieren para enfrentar este tipo de situaciones, comunica la situación a la persona responsable de implementar el protocolo para que pidan ayuda a alguna autoridad. **Es muy importante no pasar de largo sin hacer al menos el aviso a quien pueda apoyar.**

- Si se determina un riesgo inminente en la integridad o la vida de las NNA, todas y todos somos responsables de asegurar una intervención inmediata para su cuidado y protección.
- No confrontes ni quieras cuestionar a las NNA con la persona que posiblemente les esté haciendo daño, busca un momento de privacidad oportuno.
- No des consejos directos ni generes falsas expectativas a las posibles víctimas.
- Establece un compromiso serio con las posibles víctimas de al menos buscar ayuda.
- Ten claridad de que la solución de la posible situación de explotación no depende totalmente de ti.
- El **interés superior de las NNA** debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, por tanto, se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para ellos.



- Asegúrate que las y los clientes / turistas no perciban o reciban un trato discriminatorio: por cuestiones de género, posición social, raza, edad, religión, opiniones, origen, discapacidad, o cualquiera otra causa.

Es imperante mencionar que dentro de las generalidades plasmadas en los apartados de detección y entrevista se han considerado aquellas que dejan la probabilidad de la comisión de un delito, no obstante, pueden presentarse casos concretos que requerirán completamente tu atención y se presentan de manera flagrante como pueden ser:

- ⚠ Presencia de NNA solos en expendios de bebidas alcohólicas de consumo inmediato, cantinas, tabernas, bares o establecimientos de similares características.
- ⚠ Presencia de NNA vendiendo diversos productos en horarios inadecuados para su edad o involucrados en actividades y lugares que ponen en riesgo su salud, integridad y/o seguridad.
- ⚠ Personas adultas solicitan información de servicios presumiblemente vinculados a la explotación sexual de NNA.
- ⚠ Presencia de juguetes sexuales, artículos y ropa de NNA en lugares o espacios donde no hay razón de su presencia.
- ⚠ Se escuchan ruidos, gritos, llanto, quejidos, golpes o cualquier otra expresión que se encuentra fuera del contexto de una situación que podría considerarse anormal dentro del establecimiento.

DETECCIÓN

- ★ En ninguna circunstancia se trastocarán los derechos de la persona viajera o turista;
- ★ Se debe ser amable, pero manifestando una postura firme y clara respecto a la protección de NNA.
- ★ En todo momento se debe precisar que la solicitud de cualquier tipo de información relacionada con una presunta situación de riesgo hacia una NNA es un procedimiento de rutina y permanente para toda persona adulta que viaja con ellas y ellos, y que en todo caso se aplica por cuestiones de seguridad.
- ★ La credibilidad de la NNA **jamás debe ser puesta en duda**, si una NNA menciona ser víctima, es importante dar aviso de inmediato a la persona encargada de activar el Protocolo en el establecimiento, o medio de transporte en su caso.

- * Evitar la re victimización con cuestionamientos o afirmaciones que responsabilicen a la NNA de la situación que está viviendo.
- * Evitar el contacto físico con la NNA y tomar en cuenta lo que ella o él soliciten en el momento (si prefieren que les atienda una mujer, tratar de contactar a alguien de confianza para que le acompañe en el proceso, etc.).
- * Está **prohibido** tomar fotos y subir imágenes a redes sociales de la situación que está sucediendo a NNA, aunque sea con buena voluntad.
- * Mantener el proceso con confidencialidad en todo momento.
- * Invitar al personal a reportar a las autoridades los espacios conocidos o de tolerancia de explotación sexual y laboral y a negar dar información que acerque a las posibles personas agresoras a las posibles víctimas.
- * Es importante que el personal tenga conocimiento de primeros auxilios psicológicos o un número de contacto donde puedan acudir con alguien que les oriente en caso de necesitarlos; para ello, se brindará capacitación en el tema, en caso de contar con personal que cubra este perfil, se brindará la atención.
- * De ser posible procurar una atención básica primaria a las presuntas víctimas (comida, agua, resguardo, alguna llamada telefónica) o en su caso contactar a las autoridades para que se les provean estas medidas para asegurar un ambiente de confianza, seguridad y apoyo.



SI LA DETECCIÓN Y LA ENTREVISTA NOS INDICA UN RIESGO INMINENTE A LA NNA O A TU PERSONA, **NO CONTINÚES CON LAS PREGUNTAS Y COMUNÍCALE DE INMEDIATO Y DE FORMA DISCRETA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO**, TRATANDO DE **NO ALERTAR** AL PRESUNTO(A) AGRESOR (A) O ASUSTAR A LA PRESUNTA VÍCTIMA

3. REPORTE Y/O DENUNCIA POR PARTE DEL RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO



Debes de dar parte a las autoridades de manera inmediata, o bien llamar al 9-1-1 o al Consejo Ciudadano a fin de solicitar apoyo.

Recuerda que es la OBLIGACIÓN de toda persona que conozca de casos de NNA que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación a sus derechos.

¿Qué debo hacer?

Comunícate con alguna de las instituciones de sus *redes de colaboración* (Secretaría de Seguridad Pública más cercana a tu establecimiento o el encargado de la implementación del Protocolo debe llamar a un policía) para reportar la situación de riesgo y solicitar que acudan a analizar y corroborar los hechos, estas instituciones están capacitadas y tienen las atribuciones y la obligación de atender este tipo de reportes, así como de servir y proteger a las NNA que se encuentran en riesgo.

9-1-1

Otro mecanismo de ayuda es llamar al 9-1-1, tu llamada puede ser anónima (así coméntalo al operador 9-1-1), si tienes dificultades para hablar libremente, o si consideras que la situación puede tornarse de riesgo, puedes manifestar que se trata de una **ALERTA CCN**, con ello la persona que operadora al escucharlo, sabrá que el reporte está relacionado con actos contra la libertad y la seguridad sexual de niñas, niños o adolescentes o un posible caso de trata de personas.

En los casos canalizados por parte del 9-1-1 a la policía (primer respondiente), informará al Ministerio Público y éste valorará si ordenará alguna o algunas medidas de protección consistentes en: ¹

- ✓ Prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos.
- ✓ Al ingreso de una niña, niño o adolescente, se enviará a un centro de asistencia social y se le brindará la atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Nacional de Salud. ²
- ✓ Protección policial de la niña, niño y adolescente.
- ✓ Traslado de la niña, niño y adolescente a refugios o albergues temporales, así como de sus ascendientes (y descendientes en su caso), previa autorización de quien ejerza la patria potestad o bien ostente la tutela o por el Representante Legal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes competente, a excepción de los casos en que el agresor sea el tutor o representante legal.

Consejo Ciudadano 800-5533-000

También puedes llamar al Consejo Ciudadano, organización de la sociedad civil que opera la Línea y Chat Nacional Contra la Trata de Personas (LNCTP) 800-5533-000, y al mismo número vía WhatsApp, las 24 horas, los 365 días del año. Puedes comunicarte para generar tu reporte, el cual puede ser de forma anónima si así lo deseas, cada reporte refiere un número de caso para el seguimiento correspondiente.

¹ Cfr. CNPP, art. 137

² Cfr. LGDNN Art. 122, fracción I, inciso a.

4. COLABORACIÓN Y REDES DE APOYO

Paso 4



Una vez realizado el reporte o la denuncia e iniciada la intervención de las autoridades, es posible que estas requieran de tu apoyo para la investigación y posterior sanción de los hechos, por ello, es indispensable colaborar con las autoridades a efecto de que el caso no sea desestimado.

Ayudar a las autoridades en la investigación como testigo o facilitando pruebas cuando se tengan, que comprueben los hechos como: bitácoras, fotografías, videos, evidencias en la basura o alguna prueba que podría coadyuvar a las autoridades, es una responsabilidad ineludible.

Es importante crear redes de apoyo con organizaciones de la sociedad civil, organismos autónomos de derechos humanos, autoridades y otras empresas y establecimientos, para asegurar el cuidado y atención de NNA y fomentar la prevención social del delito en el sector turístico, conjuntamente con los servidores públicos, se puede fomentar el cuidado de NNA generando una corresponsabilidad hacia este grupo de situación de riesgo.

Policías Primeros Respondientes

De acuerdo con el Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente, el personal de Policía puede iniciar su actuación por denuncia, flagrancia o descubrimiento de indicios de un hecho probablemente delictivo.

Cuando la Policía recibe una denuncia por violencia, canalizada por el 9-1-1 o directamente (anónima o no), evaluará quién de sus elementos es la persona más indicada para dar la atención a la niña, niño o adolescente; con el acompañamiento de las personas cuidadoras, si éstas no son las agresoras.

Durante el desarrollo del procedimiento la interacción con las niñas, niños o adolescentes, deben ser mediante un lenguaje claro y sencillo, generando un espacio de confianza y seguridad, así como informándoles todas las acciones y procedimientos que se estén llevando a cabo. En cualquiera de los supuestos por los que inicie la actuación (denuncia, flagrancia indicios), el personal de policía informa inmediatamente a su superior jerárquico y al ministerio público, por cualquier medio de comunicación.

Si hay una denuncia, el personal de policía debe corroborar los hechos.

Para ello, solicitará información a las personas cuidadoras, a la persona que denunció y a la niña, niño o adolescente que haya sufrido la violencia.

Si el elemento policiaco no puede llevar a cabo las entrevistas porque las personas cuidadoras no lo permitan, se aplica el [Protocolo Nacional de Actuación. Primer Respondiente](#), brindando seguridad en el sitio y protección a la niña, niño o adolescente, se identifican y minimizan o neutralizan los riesgos iniciales para realizar la entrevista, y notificará al Ministerio Público el cual se encargará de canalizar la atención a personal especializado.

Es posible que las personas cuidadoras estén negando la entrevista, por ser ellas las posibles agresoras.

El primer paso es constatar si la niña, niño o adolescente requiere de atención médica y/o psicológica; en caso afirmativo, el personal policial a los Servicios de Emergencia Médica, para su atención inmediata.³

La entrevista debe realizarse una vez que se ha neutralizado el riesgo, por persona capacitada, preferentemente del mismo sexo y en lugar distinto en el que se encuentre la persona agresora. Puede estar presente otro familiar, amistad o persona que pueda aportar información. Se le solicita información acerca de los hechos ocurridos, utilizando un lenguaje claro y concreto.

Una vez que pueda realizar las entrevistas, determinará:

- ❖ Si la violencia cometida en contra de la niña, niño o adolescente puede ser constitutiva de delito.
- ❖ Si la niña, niño o adolescente debe ser protegido en algún centro de asistencia social.
- ❖ Si es posible llevar a cabo la detención de la persona agresora.

En los casos en que existan datos para presumir la comisión de un hecho tipificado como delito grave, señalado como de prisión preventiva oficiosa como abuso o violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, homicidio doloso, feminicidio y trata de personas, se realizará la detención en flagrancia de la persona probable responsable para ponerla a disposición, de manera inmediata ante el Ministerio Público; de no existir la flagrancia, el Ministerio Público solicitará de manera inmediata la orden de aprehensión correspondiente.⁴

En el supuesto de que la Policía pueda llevar a cabo la detención de la persona agresora, ésta la pondrá inmediatamente a disposición del ministerio público, siempre posterior a brindar la protección a la niña, niño o adolescente que sufrió la violencia; recordar que, de acuerdo con el [Protocolo Nacional de Actuación. Primer Respondiente](#), la protección se privilegia sobre cualquier detención, si hubiera que optar.⁵

Cuando el personal de policía estime que la persona agresora representa un riesgo en contra de la seguridad de la niña, niño o adolescente, solicitará al ministerio público ordene la aplicación de las medidas de protección.⁶

³ Cfr. CNPP, art. 132

⁴ Cfr. Ameritan prisión preventiva oficiosa los siguientes delitos en contra de personas menores de dieciocho años: violación, corrupción, pornografía, turismo sexual, lenocinio, pederastia, tráfico de menores.

⁵ Cfr. PNAPR. Políticas de Operación.

⁶ Cfr. CNPP, art. 137

¡FELICIDADES!

Paso 5



Si has llegado hasta aquí, felicitamos tu compromiso y actuar, ya que, aunque de manera independiente a que se haya confirmado o no un caso, has tenido la iniciativa y voluntad de proteger a las NNA de un posible grave peligro o riesgo. Es importante que no pierdas de vista algunas medidas para no dañar la prestación de tus servicios.

Seguramente te has hecho la pregunta:

¿En qué beneficia a mi empresa participar en la implementación de esta acción?

Aquí te damos algunas razones básicas para implementar este Protocolo y hacerlo parte de tus instrumentos de apoyo:

- ✓ Tu sensibilidad y compromiso con este tema como persona prestadora de servicios turísticos, es fundamental para proteger, y salvaguardar la integridad y seguridad de las NNA en tu comunidad.
- ✓ Ayuda a crear una imagen positiva de calidad, seguridad y responsabilidad social en tu establecimiento.
- ✓ Puedes prevenir los riesgos de estar asociado con actividades criminales y no ser cómplice silencioso de estos delitos.
- ✓ Ayuda a blindar a tu empresa o establecimiento y a tu estado contra estos aberrantes ilícitos.
- ✓ Contribuyes a fortalecer la imagen de un destino seguro.
- ✓ Y lo más importante, ayudas a tener entornos más seguros para las NNA a través de mecanismos de protección y prevención de la explotación sexual o explotación laboral.

¡Ya conoces las acciones a seguir, recuerda que, con estos sencillos pasos, ayudas a preservar el bienestar de las NNA!

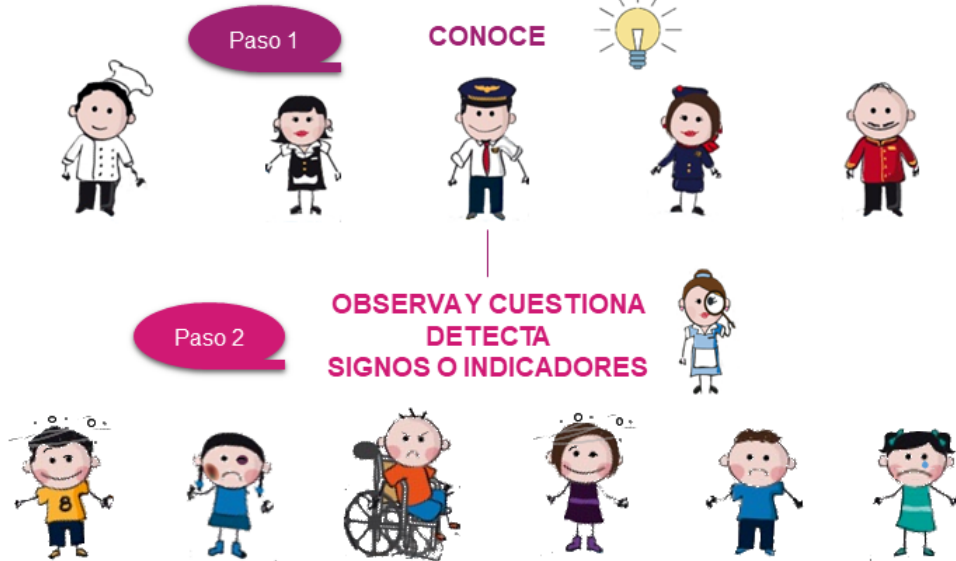
¡Tú participación es indispensable!

¡GRACIAS!



Protocolo de Acción para casos presumiblemente de Explotación Sexual y Laboral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo

HOJA DE RUTA



- Lesiones físicas o Apariencia
- Aspectos culturales
- Síntomas de intoxicación
- Condiciones del entorno
- Comportamiento

Para corroborar tu observación puedes hacer diversas preguntas, es importante utilizar nuestro criterio, libre de prejuicios para hacer una valoración individual y objetiva de cada circunstancia.

SI LA DETECCIÓN Y LA ENTREVISTA NOS INDICA UN RIESGO INMINENTE A LA NNA O A TU PERSONA, NO CONTINÚES CON LAS PREGUNTAS Y COMUNICALO DE INMEDIATO Y DE FORMA DISCRETA AL RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO, TRATANDO DE NO ALERTAR AL PRESUNTO(A) AGRESOR (A) O ASUSTAR A LA POSIBLE VÍCTIMA.



- 9-1-1 Anónima. Código Alerta CCN .
 - Consejo Ciudadano 800-5533-000
- Actos contra la libertad y la seguridad sexual Anónima.

Recuerda que es la OBLIGACIÓN de toda persona que conozca de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma una violación de sus derechos, dar parte a las autoridades y de ser necesario COLABORAR con ellos.

Proteger la infancia de nuestros NNA es tarea de Todos



FORMATO DE APOYO

DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN	
<p>INGRESAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO ha definido que INGRESAR EL NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO, sea la responsable de poner en operación el Protocolo y de resolver cualquier circunstancia que se derive del mismo.</p>	
LUGAR: Haga clic aquí para escribir texto.	FECHA: Haga clic aquí para ingresar una fecha.
AUTORIZA: Haga clic aquí para escribir texto.	
FORMATO PARA EL REPORTE Y/O DENUNCIA	
La información que se solicita está relacionada a los hechos que se van a reportar, procure referir lo más que conozca en relación con el caso, recuerde que es totalmente anónimo.	
En caso de realizar tu denuncia a través de la línea 800-5533-000 (Consejo Ciudadano) Por favor apunte el folio que le proporcione el Consejo Ciudadano.	CLAVE A REPORTAR AL 9-1-1 Quiero reportar una ALERTA CCN
FECHA: Haga clic aquí para ingresar una fecha.	HORA: Haga clic aquí para escribir texto.
LUGAR: (Calle, Número, Colonia, Municipio, Estado)	
REFERENCIAS: (datos que considere importantes)	
HECHOS (favor de narrar lo más preciso y detallado posible los hechos, indicadores de apariencia, comportamiento, medios de transporte implicados o detección de alguna situación en las instalaciones señaladas o no en el Protocolo)	
POSIBLES VÍCTIMAS: (Si se cuenta con nombre, alias, media filiación, edad, señas particulares, etc.)	
PROBABLES RESPONSABLES: (Si se cuenta con alias, media filiación, edad, señas particulares, etc.)	

**NOMBRE CARGO Y FIRMA
DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA EMPRESA**

QUE AVALA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

GLOSARIO

ABANDONO. Para efectos de este documento y de conformidad con el Código Penal Federal, se contemplarán dos conductas de abandono, considerando se al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo y al que exponga en una casa de expósitos a un niño menor de siete años que se le hubiere confiado, o lo entregue en otro establecimiento de beneficencia o a cualquiera otra persona, sin anuencia de la que se le confió o de la autoridad en su defecto,

ABUSO FÍSICO y PSICOLÓGICO. Para efectos de este documento y recuperando las aportaciones de Prevención del Maltrato infantil en el ámbito familiar del CENSIDA, se comprenderá como **Abuso físico:** Cualquier acto no accidental que provoque lesiones físicas al niño, enfermedades o el riesgo de padecerlas. **Abuso psicológico:** Las acciones, generalmente de tipo verbal o actitudinal que provocan en el niño daños emocionales, por ejemplo: rechazar, ignorar, aterrorizar, no atender sus necesidades afectivas, de socialización, de desarrollo de la autoestima positiva, estimulación, etc.

ABUSO SEXUAL. Para efectos de este documento y de conformidad con el Código Penal Federal, comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula; comprendiéndose por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos; también se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.

CCN. Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo, instrumento de adopción voluntaria para que empresas y establecimientos del sector de los viajes y el turismo

DERECHOS HUMANOS. De conformidad con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas son los derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; no están garantizados por ningún estado. Estos derechos universales son inherentes a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición. Varían desde los más fundamentales —el derecho a la vida— hasta los que dan valor a nuestra vida, como los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la salud y a la libertad.

DIGNIDAD. Constituye el valor y respeto de su condición de persona humana.

DEBIDA DILIGENCIA. La Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos definió el término debida diligencia de la siguiente forma: *“la medida de prudencia, actividad o asiduidad que cabe razonablemente esperar, y con la que normalmente actúa, una [persona] prudente y razonable en unas circunstancias determinadas; no se mide por una norma absoluta, sino dependiendo de los hechos relativos del caso en cuestión”.* En el contexto de los Principios Rectores, la diligencia debida en materia de derechos humanos constituye un proceso continuo de gestión que una empresa prudente y razonable debe llevar a cabo, a la luz de sus circunstancias (como el sector en el que opera, el contexto en que realiza su actividad, su tamaño y otros factores) para hacer frente a su responsabilidad de respetar los derechos humanos”. En definitiva, la debida diligencia en materia de derechos humanos es generalmente entendida en relación con aquellas herramientas o medidas a través de las cuales las empresas pueden **identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas** por los impactos negativos sobre los derechos humanos de sus actividades o de las que se deriven de sus relaciones de negocio, las cuales suelen incluir las actividades de sus subsidiarias, subcontratistas, proveedores y otra serie de actores con quienes la empresa establezca transacciones económicas.

EXPLOTACIÓN LABORAL. De conformidad con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, se comprenderá que existe explotación laboral cuando una persona obtiene, directa o indirectamente, beneficio injustificable, económico o de otra índole, de manera ilícita, mediante el trabajo ajeno, sometiendo a la persona a prácticas que atenten contra su dignidad, tales como: I. Condiciones peligrosas o insalubres, sin las protecciones necesarias de acuerdo a la legislación laboral o las normas existentes para el desarrollo de una actividad o industria; II. Existencia de una manifiesta desproporción entre la cantidad de trabajo realizado y el pago efectuado por ello, o III. Salario por debajo de lo legalmente establecido.

EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL CON O SIN FINES COMERCIALES. De acuerdo con la OIT, la Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI) es una violación de Derechos Humanos y una forma de explotación económica que ocurre cuando una persona o grupo de personas enganchan utilizan a niñas niños y adolescentes en actividades sexuales con el objetivo de satisfacer sus intereses unos de terceras personas, a cambio de cualquier remuneración es económica o de otro tipo. Para efectos del tema que nos ocupa y de conformidad con la legislación nacional, esta conducta delictiva se vincula con delitos como: relaciones sexuales remuneradas, pornografía infantil (y sus variantes), turismo sexual, prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, entre otras.

INTEGRIDAD. Para efectos de este documento, se comprenderá como un derecho básico de toda persona a ser respetada, considerando el Art. 5 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), también se podrá considerar: **Integridad física.** Referente con el cuerpo humano como totalidad y la preservación de todas las partes, lo que conlleva a un estado de salud. **Integridad psíquica.** Referente a la salud mental y la conservación de todas las habilidades emocionales, intelectuales y otras. **Integridad moral.** Referente al derecho de cada ser humano, a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones, siempre que no se vulnere a terceros en su actuar.

INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. Conjunto de acciones y procesos dirigidos a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

INTERSECCIONALIDAD. Analizada a partir de las condiciones de desigualdad, violencia y discriminación múltiple que pueden sufrirse a raíz de la interpretación social de categorías biológicas, sociales y culturales como el género, la etnia, la discapacidad, la orientación sexual, la religión, la casta, la edad, la nacionalidad y otros ejes de identidad, interaccionan en múltiples y a menudo simultáneos niveles.

LNCTP. Línea y Chat Nacional contra Trata de Personas 800-5533-000 y en el mismo número vía WhatsApp, es una herramienta del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México y la Red Nacional de Consejos Ciudadanos que pone a disposición de la ciudadanía en cualquier parte de México u otros países. Es un medio confiable, seguro, nacional y gratuito, para denunciar aquellos hechos presumiblemente constitutivos del delito de trata de personas, así como los delitos conexos a éste; es atendida por psicólogas, psicólogos, abogadas y abogados las 24 horas del día, los 365 días del año. Una vez que se recibe el reporte se analiza y se establecen acciones de vinculación, derivación y/o canalización con Autoridades de Procuración de Justicia, Instancias gubernamentales y/u Organismo Civil para la atención oportuna.

NNA. De conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente; Cuando exista

la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL. Para efectos del presente documento, según el Art. 3 del Convenio Núm. 182 de la Organización Internacional del Trabajo, las peores formas de trabajo infantil comprenden: a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud como la venta y trata de niños...(sic); b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; d) El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva al cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

REVICTIMIZACIÓN. Para efectos del tema que nos ocupa, se comprenderá como el resultado de la acción u omisión institucional producto de una desarticulación o coordinación inadecuada que vulnera los derechos de las personas en uno o más momentos de su vida, generando cualquier tipo y/o modalidad de violencia contra las víctimas en el proceso de atención integral, es decir, la suma de acciones u omisiones que impiden el restablecimiento y acceso de los derechos a las mujeres víctimas de violencia.

RIESGO INMINENTE. Aquello que amenaza o que sucederá a la brevedad, para efectos de este instrumento, constituye la valoración del riesgo para predecir algún tipo de violencia. Para cualquiera que perciba y/o reciba un pronóstico de riesgo de explotación sexual o laboral.

TRABAJO INFANTIL. Consiste en la participación de una niña, un niño o un adolescente en una actividad productiva remunerada o no, que realiza al margen de la ley, ya sea por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, prohibida por su naturaleza o condición de exposición, por ser peligrosa o insalubre y que puede producir efectos negativos inmediatos o futuros para su desarrollo físico, mental, psicológico o social y/o que por las largas jornadas, limitan o impidan el disfrute de sus derechos humanos y laborales, en especial la asistencia o permanencia en la escuela.

TURISMO SEXUAL. Para efectos de este documento y de conformidad con el Código Penal Federal, comete el delito de turismo sexual quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad.

DOCUMENTOS DE APOYO Y DE CONSULTA BÁSICA EN EL TEMA:

- **LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:**
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- **PROTOCOLO NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA.**
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/622678/Protocolo_Nacional_NNA-VF-MAR2021.pdf
- **PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DEL DELITO Y EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD:**
<chrome-extension://efaidnbmninnbpcjpcgclcfndmkaj/https://sitios1.dif.gob.mx/cenddif/wp-content/uploads/2020/09/Protocolo-NNAVV-FIRMADO.pdf>
- **GUÍA SIMPLIFICADA PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**
<https://www.gob.mx/ceav/documentos/guia-simplificada-para-la-atencion-a-victimas-de-trata-de-personas>
- **PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN. PRIMER RESPONDIENTE. (IPH)**
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf

AGRADECIMIENTOS

LA SECTUR AGRADECE EL APOYO A LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y LA SOCIEDAD CIVIL QUE CONTRIBUYERON DIRECTA E INDIRECTAMENTE A LA ELABORACIÓN DE ESTE PROTOCOLO.

SECRETARÍA DE TURISMO

- Miguel Torruco Marqués, Secretario de Turismo.
- Sandra Berenice Meza Pérez, Titular de la Unidad de Igualdad de Género.
- Claudia García Zaragoza, Directora de Promoción y Transversalización de la Perspectiva de Género.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- Félix Santana Ángeles, Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial contra la trata de personas.
- Marisol Ramírez Reyes, Directora de Atención a Grupos en Riesgo.
- Ángeles Ivette Salas Domínguez, Analista.
- Javier Lazcano López, Analista.
- Diana Estrada Contreras, Analista.
- Daniela Gómez, Directora de Desarrollo de Programas.

SISTEMA NACIONAL DIF

- Lizbeth Rosas Montero, Directora General de Normatividad, Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Miriam Mireya Bahena Barbosa, Directora General de Coordinación y Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad
- Rosa Angelica Gil Rivera, Subdirectora de Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Juan Gabriel Mendoza Libreros, Subdirector de Desarrollo de Contenidos

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

- María Yuriria Álvarez Madrid, Directora de Prevención y Atención de Violencias de la SE del SIPINNA
- Gabriela Polo Herrera, Subdirectora de Enlace con Instancias Públicas SIPINNA

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

- Omar Nacif Estefan, Director General de Previsión Social
- Martha Isabel López Escobar, Directora de Políticas de Trabajo Digno
- Raúl Balmaceda, Director de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

- Ivonne Anayely Morales Guerrero, Directora de Área en el CNPDyPC
- Ángel Sotelo Cardoso, Director de Área en el CNPDyPC
- Claudia Cabrera Lavara, Subdirectora de Área en el CNPDyPC
- Cinthia Rocío Camacho Trejo Subdirectora de Área en el CNPDyPC;
- Laura Nydia García Amezcua, Jefa de Departamento en el CNPDyPC
- Oscar Emílio Laguna Maqueda, Subdirector en el Centro Nacional de Información, SESNSP

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

- José Luis Cortés Miguel, Dirección General de Evaluación y Consolidación
- Erandí Guadalupe Santana Quevedo, Enlace de la Dirección General de Evaluación y Consolidación;

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

- María Antonia González del Castillo, Directora General Adjunta de Igualdad de Género;

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Raúl Arturo Ramírez Ramírez, Director General Encargado de la Quinta Visitaduría General
- Juan Manuel Meixueiro Alarcón, Encargado de la Dirección General del Programa contra la Trata de Personas;

CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA CDMX

- Salvador Guerrero Chiprés, Presidente
- Daniela Romero García, Directora del Programa Juntos contra la Trata
- Víctor Alan Hernández, Programa Juntos contra la Trata
- Alondra Chávez, Programa Juntos contra la Trata

SECTOR PRIVADO

- Elvia López, Gerente de Desarrollo Industrial de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN).

FUNDACIÓN INFANTIA, A.C.

- Rosa Martha Brown, Presidenta.
- Miriam Peña Munguía, Directora de Capacitación.